

PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 680014189001- 2021-00040-00 DEMANDANTE: VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO DEMANDADA: ANA DE DIOS LUNA LUNA UTO SUSTANCIACION No. 455 NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION

TRAMITE INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez el expediente con el trámite de la notificación enviada al correo del extremo pasivo de la presente Litis, además el apoderado del demandante solicita se dicte sentencia. Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 02 de mayo de 2022.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI** 

Secretario

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el escrito allegado al Despacho a través del correo electrónico, en el cual la parte demandante aporta la notificación de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, este no podrá tenerse en cuenta, habida consideración que en el escrito remitido a ANA DE DIOS LUNA LUNA se señala los siguientes verros:

- En el cotejo se señala a la demandada que debe notificarse al correo o j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, al mismo que se le indica que se entenderá notificada dos días de pues de la entrega de esta comunicación, lo cual crea confusión.
- De igual manera se informa que el "Horario virtual: De 8:00 AM a 12:00 PM Y 1:00PM A 5:00PM, para acudir al juzgado es con cita previa debido a los protocolos ", lo cual no corresponde a la realidad procesal, dado que la atención virtual y presencial es de 7am a 3pm jornada continua de lunes viernes.

Corolario de lo anterior, no es procedente tener en cuenta el trámite de notificación allegado al correo electrónico del Despacho, por lo que deberá la parte ejecutante repetirlo en debida forma. En consecuencia, se denegará la solicitud de proferir auto de seguir adelante la ejecución.

Po lo cual el Despacho,

## **RESUELVE**

PRIMERO: REQUERIR, a la parte demandante con miras a repetir el trámite de notificación de manera correcta a fin de continuar con la siguiente etapa procesal.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de dictar auto de seguir adelante la ejecución, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

## Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eb48f7b4b5b71b088f4c7b005156e14a01b431bf637abc0dfa9f3a4c1106afb2

Documento generado en 02/05/2022 08:29:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica